

desde luego proceder a admitir a su bordo cuantos
de aquellos efectos y generos les procuraren
los vecinos expresados, que ya estan mencio-
dos en esta medida q. el Ayunt. ha adop-
tado con sujecion a lo prescripto en el art.
II y demas del N. Decretos de V. Ser. 1756, ya citados

Que se oficie al Cap.º del Puerto afin de que
se sirva procurar a los Patronos de las Lanchas de
Peral y demas q. haya en el Puerto, que los ren-
gan a disposicion del Ayunt., recomendolas al efecto,
con objeto de poder salvar en ellas los generos y efectos
q. no supieran en otros buques y alas personas com-
prometidas y Patronos q. por suer quisiesen ponerlos
a salvo de los revolvos y que principalm. ^{de noche} quidan si-
tuadas con precision en el Puerto de Levante

Dia 1.º de Abril - Acordaron sus mercedes que respecto de que el Sr.
Job.º del Castillo y Comand.º de Armas de esta Villa
nada le pidio de oficio ala corporacion para la
defensa de uno y otro, ni ha tomado disposicion al-
guna q. satisfaga la ansiedad asi delos ind.º q.
componen el Ayunt. como de todo el Vecindario sobre
la defensa o no defensa expresada, para poder uno y
otro adoptar su medida segun lo q. se resuelva,
se le pare oficio recordandole quantas disposiciones
ha adoptado el Ayunt. hacia la fua y apreciendole
muyant.º quanto necesitare y cubriere en su prohibi-
tion de facilitarle para la defensa de ambos puntos.

Dia 2.º id - Se dio cuenta del oficio del Sr. Job.º del Castillo y
Comand.º de Armas de esta Villa, fha de hoy, con
que contestando al q. se le ha pasado con la
misma de ayer, pide se le facilite para la defensa
de la fortaleza y del Pueblo ochenta hombres de la
M.ª de San Juan de los Rios. cinco libras de Pan.º y tres q.
de vino. igual cantidad de Bacalao y Puerros.